

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 26, y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial que lo rige, en concordancia con lo establecido en el artículo 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y en el artículo 1° de la Resolución N° 18-10-02 de fecha 16 de octubre de 2018, informa al público en general los límites máximos de las tarifas que las instituciones bancarias podrán cobrar a sus clientes, con ocasión de la prestación del servicio de Pago Móvil de Comercio a Persona (C2P), las cuales se indican a continuación:

Operaciones Interbancarias:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE TARIFA
Transacciones aprobadas	Hasta el 2,50% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 3.120
Transacciones rechazadas y/o reversadas	Bs. 3.120 por cada operación

Operaciones con cuentas del mismo banco:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE TARIFA
Transacciones aprobadas	Hasta el 2,25% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 3.120
Transacciones rechazadas y/o reversadas	Bs. 3.120 por cada operación

El presente Aviso Oficial se entenderá integrado al dictado por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 16 de julio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.934 del 03 de agosto de 2020.

Caracas, 20 de enero de 2021.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.052 de fecha 21/01/2021.